

	RESOLUCIÓN		Código: GD-AR-FR-16
			Versión: 02
			Fecha: 29/12/2025
			Página: 1 de 3

TRD.100.37

RESOLUCIÓN N° 2 - 0033 DE 2026

(29 de enero de 2026)

"Por medio de la cual se aprueban los planes de acción y planes Institucionales para la vigencia 2026, para la E.S.E Hospital san Vicente de Arauca"

EL DIRECTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 152 del 1994, Por medio de la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, y tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Que la Ley 594 de 2000; Ley general de archivos, define la gestión documental como el conjunto de actividades administrativas y técnicas, tendientes a planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que la Ley 1474 de 2011 establece disposiciones para el fortalecimiento del control interno, la planeación, la función de auditoría y los mecanismos de transparencia en las entidades públicas, aspectos que se materializan a través de los planes de acción, el Plan Anual de Auditoría y el Plan de Evaluación Independiente.

Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 9, parágrafo 3. Sin perjuicio a lo establecido en el presente artículo, los sujetos obligados deberán observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea, o la que haga sus veces, en cuanto a la publicación y divulgación de la información.

Que, el Decreto 1080 del 2015 en consecuencia, el artículo 2.8.2.5.10 establece que todas las entidades del Estado deben formular un Programa Gestión Documental (PGD), como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

Que la resolución 408 de 2018 que modifica la resolución 710 de 2012 modificada por la resolución 743 de 2011 por lo que se sustituyen los anexo 2, 3 y 4 adoptados de la Resolución 710 de 2012, modificada por la resolución 743 de 2013 por los anexos 2, 3 y 4 de los que hacen parte la presente resolución, con el cual se hace la evaluación anual al plan de gestión gerencial según los tiempos establecidos en la normatividad legal vigente.

 Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	RESOLUCIÓN	Código: GD-AR-FR-16
		Versión: 02
		Fecha: 29/12/2025
		Página: 2 de 3

TRD.100.37

Que el decreto 612 de 2018 que decreta adicionar al capítulo 3 del título 22 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública el artículo 2.2.22.3.14. Integración de los planes Institucionales y estratégicos al Plan de Acción modificando la vigencia de la integración de los planes institucionales en la página web.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expide la Circular Externa N° 100-001-2024 por la cual recuerda a los órganos, organismo y entidades a las que se les dirige la presente, el compromiso que les asiste de publicar a más tardar el 31 de enero de 2024, el Plan de Acción al que hace referencia el Decreto 612 de 2018 y, en concreto, lo relacionado con el Plan Estratégico del Talento Humano.

Que en el artículo 16 del capítulo III de la Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, establece dentro de los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta trabajadores que los empleadores deben diseñar y definir un plan anual de trabajo para el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión.

Que el artículo 31 Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de establecer el deber de las entidades del orden nacional, departamental y municipal de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, los cuales constituyen el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

Que el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 fue adoptado por gerencia mediante Resolución 2-0693 del 30 de diciembre del 2025.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar los Planes de Acción de la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca, correspondientes a la vigencia 2026, así:

1. Plan operativo anual
2. Plan de auditoria anual
3. Plan de evaluación independiente

ARTÍCULO 2. Aprobar los planes institucionales de la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca, correspondientes a la vigencia 2026, así:

Planes institucionales:

1. Plan Institucional de Archivos - PINAR
2. Plan Anual de Vacantes y Previsión del Talento Humano
3. Plan Estratégico de Talento Humano

 Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. NIT 800.218.979-4	RESOLUCIÓN	Código: GD-AR-FR-16
		Versión: 02
		Fecha: 29/12/2025
		Página: 3 de 3

TRD.100.37

4. Plan Institucional de Capacitación
5. Plan de Bienestar Social e Incentivos Institucionales
6. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
7. Programas de Transparencia y Ética Pública
8. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
9. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
10. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

ARTÍCULO 3. La Oficina de Planeación deberá presentar informes trimestrales sobre el avance de los planes institucionales y estratégicos en el comité de gestión y desempeño, con el fin de realizar los ajustes necesarios para su cumplimiento.

ARTÍCULO 4. Los responsables de cada dependencia de la E.S.E deben garantizar la ejecución y cumplimiento de las actividades establecidas en los planes institucionales y estratégicos, reportando trimestralmente avances, logros y dificultades a la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO 5. Asignar a la oficina de planeación del hospital, en coordinación con la Oficina de Control Interno, la responsabilidad de evaluar y hacer seguimiento a los objetivos y metas definidos en los planes institucionales adoptados.

ARTÍCULO 6. La publicación de los planes institucionales en la página web de la entidad y demás canales oficiales, se hará a más tardar el 31 de enero de 2026, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 612 de 2018.

ARTÍCULO 7. Los planes institucionales podrán ser modificados o actualizados solamente mediante acto administrativo debidamente justificado con base en los cambios y necesidades que surjan en la ejecución y el desarrollo del plan de acción

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 29 días del mes de enero del año 2026.



NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ
Director

Proyectó/Digitó: Ana María Ibarra, Líder de planeación - CPS.
Revisó: Comité de gestión y desempeño
Aprobó: Nestor Bastianelli Ramires, Director.

